



Universidad de Concepción



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN,  
COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO DE PROFESIONALES,  
ENTRE  
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**

En la ciudad de Concepción, República de Chile, a 21 días del mes de agosto del año 2009, entre "LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE", debidamente representada por su Director General, don MARCOS VÁSQUEZ MEZA, cédula nacional de identidad N° 6.422.668-1 ambos con domicilio en General Mackenna N° 1314, Santiago, en adelante denominada "PDI", por una parte; y por la otra la Universidad de Concepción, Corporación de Derecho privado, sin fines de lucro, debidamente representada por su Rector, don SERGIO LAVANCHY MERINO, cédula nacional de identidad N°4.329.379-6 ambos con domicilio en Víctor Lamas 1290, Concepción, en adelante denominada también la "Universidad", con expresión del deseo de establecer programas de investigación académica, formación, capacitación, perfeccionamiento e intercambio profesional y asesoría académica y científica recíprocas, deciden suscribir el siguiente Convenio General de Colaboración y Cooperación:

**CONSIDERANDO:**

1. El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas y científicas en los ámbitos de interés mutuo de las Instituciones concurrentes.
2. La conveniencia mutua de promover acciones orientadas al fortalecimiento común de las Instituciones y de sus recursos humanos especializados.
3. El deseo que los programas académicos, las asesorías y los proyectos de investigación produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de las Instituciones comparecientes.



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN,  
COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO DE PROFESIONALES,  
ENTRE**

**POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**

En la ciudad de Concepción, República de Chile, a 21 días del mes de agosto del año 2009, entre "LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE", debidamente representada por su Director General, don MARCOS VÁSQUEZ MEZA, cédula nacional de identidad N° 6.422.668-1 ambos con domicilio en General Mackenna N° 1314, Santiago, en adelante denominada "PDI", por una parte; y por la otra la Universidad de Concepción, Corporación de Derecho privado, sin fines de lucro, debidamente representada por su Rector, don SERGIO LAVANCHY MERINO, cédula nacional de identidad N°4.329.379-6 ambos con domicilio en Víctor Lamas 1290, Concepción, en adelante denominada también la "Universidad", con expresión del deseo de establecer programas de investigación académica, formación, capacitación, perfeccionamiento e intercambio profesional y asesoría académica y científica recíprocas, deciden suscribir el siguiente Convenio General de Colaboración y Cooperación:

**CONSIDERANDO:**

1. El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas y científicas en los ámbitos de interés mutuo de las Instituciones concurrentes.
2. La conveniencia mutua de promover acciones orientadas al fortalecimiento común de las Instituciones y de sus recursos humanos especializados.
3. El deseo que los programas académicos, las asesorías y los proyectos de investigación produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de las Instituciones comparecientes.



Universidad de Concepción



**CONVIENEN:**

**PRIMERO: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto estrechar relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, contactos y colaboración en campos de interés mutuo.

**SEGUNDO: ÁMBITO DE AMPLIACIÓN.**

Las partes comparecientes, colaborarán en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico, intercambio de expertos, formación del personal, ofertas de servicios profesionales como asesorías, consultorías y proyectos de gestión mediante el establecimiento de Acuerdos Específicos entre las correspondientes unidades y dependencias.

**TERCERO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.**

- a) Colaboración en programas académicos conjuntos, a realizar por la "Universidad" y las Jefaturas, Unidades y reparticiones de la Policía de Investigaciones de Chile.
- b) Ejecución de proyectos y programas de investigación, conservación y desarrollo, a realizar en la "Universidad" y las Jefaturas, Unidades y reparticiones de la PDI.
- c) Realización de programas de asesoramiento mutuo y formación (capacitación, habilitación, perfeccionamiento) de personal docente e investigador de las Instituciones comparecientes.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes de extensión, relacionadas con la promoción social de la investigación y desarrollo tecnológico, tales como Seminarios, Conferencias y Talleres.
- e) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo lo requiera, dentro del marco legal y reglamentario que rige a las instituciones comparecientes.
- f) Movilidad de estudiantes y docentes en programas de investigación y cursos formativos especializados, dentro del marco legal y reglamentario que rige a las instituciones comparecientes.
- g) Intercambio de material didáctico y de consulta, libros, folletos, como apoyo a la actividad docente y al servicio bibliográfico de cada una de las instituciones firmantes del presente Acuerdo.
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las facultades legales y reglamentarias de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.



#### **CUARTO: CONTENIDO DE ACUERDO ESPECÍFICOS.**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Acuerdo.

#### **QUINTO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas de la "Universidad" y de la PDI, en la forma que establezcan los acuerdos específicos que en definitiva se suscriban, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y las dependencias, reparticiones y unidades académicas donde se desarrolle el trabajo.

#### **SEXTO: ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.**

Para facilitar la elaboración de los acuerdos específicos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria integrada por un coordinador designado por cada una de las partes; ambas partes pondrán en conocimiento de la otra el nombre de éste, dando el aviso respectivo oportunamente, en el evento de nuevas designaciones. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

#### **SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.**

A la comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer cada año los temas académicos, científicos, tecnológicos y de extensión de interés común, así como las posibilidades de colaboración entre las dos entidades para su desarrollo.



- b) Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Realizar el seguimiento de los acuerdos específicos que se suscriban.

#### **OCTAVO: PERSONAL.**

Las instituciones comparecientes se comprometen a realizar intercambio de expertos, docentes, investigadores, profesionales, técnicos y personal administrativo, dentro del marco de las atribuciones que sus respectivas legislaciones les confieren.

#### **NOVENO: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso durante el desarrollo de los Acuerdos Específicos, mientras esas informaciones no sean del dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida a la otra parte.

La otra parte deberá responder a un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles, considerándose tales, de lunes a viernes, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de la difusión de resultados, se hará especial referencia al acuerdo específico.

#### **DECIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS.**

Cuando se realicen proyectos de investigación, ya sean conjuntos o a petición de una de las partes,



en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean patentables, serán registrados conjuntamente a nombre de la Universidad de Concepción y de la PDI, apareciendo como autores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones. No obstante lo anterior, los resultados podrán ser registrados a nombre de una sola de las partes, previo consentimiento expreso y por escrito de la otra.

Las publicaciones realizadas dentro de este Acuerdo Marco conjuntamente por la “Universidad” y la PDI, deberán llevar en todo caso el logotipo de ambas instituciones.

La Universidad de Concepción y la PDI, se comprometen a satisfacer las formalidades necesarias para el depósito, el mantenimiento y la defensa de dichas patentes.

El contenido de la presente cláusula podrá ser modificado en los Acuerdos Específicos, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

#### **DECIMO PRIMERO: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, contando desde la fecha de su entrada en vigencia y se renovará tácitamente, por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que algunas de las partes manifieste su intención de término mediante un oficio dirigido al representante de la Universidad de Concepción o de la Policía de Investigaciones de Chile según correspondiere, el que deberá enviarse con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo original o de su prórroga.

#### **DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar o dar por terminado el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, Asimismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente acuerdo de manera unilateral, comunicándolo por escrito a la otra parte, mediante carta certificada enviada con, a lo menos, 6 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Además, las partes podrán poner término anticipado a este convenio, si alguna de ellas no cumple con las condiciones u obligaciones estipuladas, indicando mediante oficio las disposiciones



vulneradas, el que se hará efectivo transcurrido 30 días de recibido tal aviso en la Oficina de Partes correspondiente.

Con todo, la terminación del convenio no afectará la conclusión de los programas y proyectos que hubieren sido formalizados durante la vigencia del mismo, cuando las partes hayan cumplido con las condiciones y obligaciones estipuladas.

#### **DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES FINANCIERAS.**

Las obligaciones financieras en que incurrieren las partes como resultado del presente convenio o de los acuerdos suplementarios que se suscriban, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

#### **DECIMO CUARTO: ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DOCENTES.**

Las actividades académicas y docentes relacionadas con la PDI y a fin de lograr su desarrollo, se canalizará a través de la Jefatura de Educación Policial, repartición a cargo y responsable de todas las actividades académicas y docentes relacionadas con la institución, y supervisado por profesionales y técnicos del área, que se desempeñen en la Institución.

#### **DECIMO QUINTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Las partes podrán suscribir acuerdos específicos complementarios para facilitar la aplicación de las disposiciones del presente convenio y la ejecución de éste.

#### **DECIMO SEXTO: PERSONERÍA.**

La personería del Director General, don Marcos Vásquez Meza, para actuar a nombre y en representación de la Policía de Investigaciones, consta en el Decreto Supremo N° 100, de fecha 26 de junio de 2009, del Ministerio de Defensa; La personería de don Sergio Lavanchy Merino para actuar por la Universidad de Concepción, consta en Decreto U. de C. N° 2006-080 de 9 de julio de 2006, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con fecha 15 de mayo de 2006 y agregado al final del Protocolo con el N°49, Repertorio 2.326.

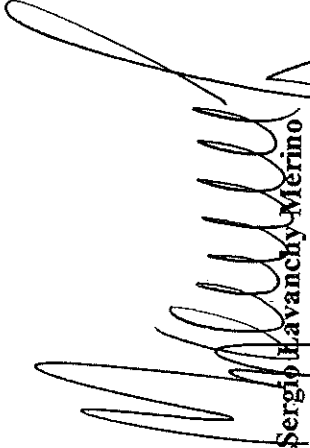


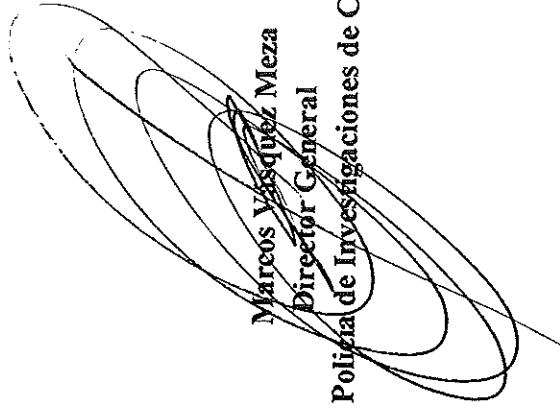
Universidad de Concepción



**DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES DE CONVENIO.**

Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
Sergio Lavanchy Merino  
Rector  
Universidad de Concepción

  
Marcos Vasquez Meza  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile